

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

ANEJO DE EXPROPIACIONES

PROYECTO DE RENOVACIÓN CON INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN, DESDE LA ETAP DE LA JAROSA A EL ESCORIAL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADARRAMA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL ESCORIAL



Fecha de edición: Noviembre de 2024

EXPEDIENTE: **424**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO
3. DATOS DE INTERÉS DE LA ZONA AFECTADA POR EL PROYECTO
4. ESPACIOS PROTEGIDOS
 - 4.1. Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados y Reserva de la Biosfera
 - 4.2. Vías Pecuarias
5. AFECCIONES
6. CARTOGRAFÍA UTILIZADA Y TRABAJOS DE CAMPO
7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
8. PLANOS
 - 8.1 PLANO DE SITUACIÓN
 - 8.2 CARTOGRAFÍA CATASTRAL
 - 8.3 PLANOS PARCELARIOS
 - Planos parcelarios a escala 1:2000
 - Planos parcelarios sobre ortofotografía a escala 1:2000
 - 8.4 PLANOS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE
 - 8.5 PLANOS VÍAS PECUARIAS
9. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
10. FICHAS DE CAMPO
11. CERTIFICACIONES CATASTRALES
12. INFORMACIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anejo tiene por finalidad detallar las necesidades reales de terreno a ocupar, tanto de manera permanente como temporalmente y la naturaleza de la ocupación en función de las características técnicas del proyecto, para posteriormente proceder a la descripción general de los bienes y derechos que resultan afectados por el proyecto.

El proyecto tiene como objetivo la renovación e incremento de la capacidad de la red de agua potable desde la ETAP de la Jarosa en el término municipal de Guadarrama, a las poblaciones a las que abastece: San Lorenzo de El Escorial y El Escorial. Consiste en la sustitución de un tramo de tubería de aducción de fibrocemento de 9.057 m de longitud y 450 mm de diámetro por una nueva conducción de fundición de 9.140 m de longitud y 600 mm de diámetro cuyo trazado discurre próximo al existente, el cual quedará fuera de servicio.

Conforme al informe de fecha 15 de septiembre de 2015 de la entonces Dirección General de Conservación del Medio Natural, el proyecto afecta significativamente a los montes en régimen especial por los que discurre. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera de la *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas* por el que se regula el régimen transitorio en materia de evaluación de impacto ambiental en la Comunidad de Madrid, el proyecto debe ser sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

La conducción actual es una tubería de aducción de fibrocemento de diámetro 450 mm, la cual parte de una cámara de abastecimiento cerca del Depósito de La Jarosa y abastece por gravedad a las poblaciones de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.

La red de suministro tiene su origen en la cámara de abastecimiento ubicada bajo el viaducto de la autopista AP-6 más próximo a la ETAP de la Jarosa, en el término municipal de Guadarrama, continuando el trazado paralelo a dicha autopista hasta alcanzar la carretera M-614. En el enlace entre ambas carreteras se utiliza una hinca existente de 460 m de longitud y 500 mm de diámetro. Continúa el trazado paralelo a la carretera M-600 por su margen este cruzándola en hinca en el p.k. 1+350 para continuar en paralelo por su margen oeste. Cruza la calzada de acceso y salida a la Urbanización "La Pizarra" e inmediatamente después la Urbanización "Felipe II". Superando el cuartel de la Policía Nacional "Prado de la Fuente Nueva", por el margen contrario al mismo, se cruza en hinca nuevamente la carretera M-600 (p.k. 5+600) siguiendo paralelo a la carretera hasta alcanzar la rotonda donde confluyen los accesos al hospital "El Escorial", cruzando la rotonda en hinca (p.k. 6+250), para continuar en paralelo a la carretera por su margen este, hasta alcanzar la cámara de abastecimiento donde se conectará la red de abastecimiento de El Escorial.

Una vez superado el cuartel de la Policía Nacional "Prado de la Fuente Nueva" por el margen contrario al mismo, se requiere una nueva hinca de cruce bajo la M-600. A la

salida de la hinca, la tubería continúa de nuevo, ya por el término municipal de El Escorial, en paralelo al trazado de la M-600 por su margen este, hasta una rotonda donde confluye dicha carretera con los accesos al “Hospital de El Escorial” y a una instalación de la compañía Iberdrola. Dicha rotonda es atravesada en hinca para continuar por la carretera M-600 por su margen este, hasta alcanzar la cámara de abastecimiento, punto final de conexión.

La citada cámara está ubicada en el término municipal de El Escorial, inmediatamente al noroeste de la rotonda donde confluye la M-600 con la calle Pozas (San Lorenzo de El Escorial).

Por otro lado, y para poder abastecer al “Hospital de El Escorial” desde la nueva conducción proyectada, será necesaria una hinca que cruce la carretera M-600 desde su vertiente este a la oeste. Dicha acometida será de diámetro 100 mm y se prolongará hasta el punto de conexión con la red de distribución de dicho Hospital.

A lo largo de todo el recorrido la tubería irá alojada en zanja de ancho medio 2,30 m, variable en función del tipo de terreno y de los taludes de excavación, pudiendo reducirse hasta 1,30 m, para minimizar afecciones. El material de relleno procederá en general de la excavación de la zanja, a menos que sea inadecuado. En todo el recorrido, el trazado de la conducción propuesta se desarrolla evitando afectar a enclaves protegidos (Espacios Naturales Protegidos y Montes Preservados), discurriendo en la mayor parte de su trazado por pasillos desarbolados o caminos existentes.

3. DATOS DE INTERÉS DE LA ZONA AFECTADA POR EL PROYECTO

La zona tratada se ubica en la denominada “Cuenca del Guadarrama”, río éste de largo recorrido, casi 80 kms hasta que desemboca directamente en el Tajo, aguas abajo de la ciudad de Toledo y que toma su nombre precisamente al atravesar el término municipal de Guadarrama. Da forma y vida a los embalses de La Jarosa, Valmayor y Los Arroyos, por lo que se puede afirmar que es un río muy productivo.

El embalse de La Jarosa se sitúa en la zona de mayor calidad del término municipal de Guadarrama, rodeado por masas de pino Laricio. Este embalse es muy apreciado por los pescadores y almacena y regula los arroyos de La Jarosa y Guatel. Tiene 61 hectáreas de superficie mínima y 4,4 kilómetros de ribera. La presa alcanza los 54 metros de altura sobre cimientos y 213 de coronación con ocho metros de anchura.

Los suelos afectados en este municipio son de uso eminentemente ganadero, de pastos frescos entre encinas dispersas.

En lo que se refiere a la capacidad agrícola de los suelos, es baja ya que, por lo general, son inadecuados para el cultivo y deben emplearse para la cría de ganado, la silvicultura o el mantenimiento de la fauna silvestre. Los suelos de esta clase son capaces de producir forraje o madera cuando se administran correctamente. Por tanto, el uso tradicional de la zona, que consiste en ganadería extensiva de vacuno. Este uso ha dado lugar a la existencia de prados húmedos de buena calidad, que se acompañan en ocasiones de encinas y matorral.

4. ESPACIOS PROTEGIDOS

4.1. Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados y Reserva de la Biosfera

Los Montes de Utilidad Pública (MUP) son montes de titularidad pública declarados como tales debido a que satisfacen necesidades de interés general, desempeñando funciones de carácter protector, social o ambiental; tal como lo establece el artículo 11 de la *Ley 16/1995, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid*.

Consultado el Mapa de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, se comprueba que se afecta al MUP nº 46 “*La Jurisdicción*”, perteneciente al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid declara como Montes Preservados las masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojal y quejigal y las masas arbóreas de castañar, robledal y fresnedal de la Comunidad de Madrid, definidas en el anejo cartográfico que lo acompaña. Asimismo, deben considerarse como Montes Preservados los terrenos forestales pertenecientes a un Espacio Natural Protegido.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales remite, en su escrito del 27 de octubre de 2020, los informes recabados al Área de Conservación de Montes y al Área de Conservación de Flora y Fauna sobre las actuaciones que nos ocupan.

El Área de Conservación de Montes informa, completando su escrito del 16 de febrero de 2018, que el trazado de la conducción discurre por diferentes zonas del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra del Guadarrama, área reservada a paisaje protegido, zona de transición y zona de la cerca histórica de Felipe II. Parte de la instalación está en la zona de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Además, unos 400 metros de conducción discurren sobre Monte Preservado y afecta a terreno forestal. Se ocupan zonas de hábitats de interés comunitario y de la Reserva de la Biosfera de Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama y limita en varios puntos con montes de utilidad pública.

Una vez analizadas estas afecciones, este Área de Conservación de Montes concluye que *“dado que se trata de la renovación de una instalación ya existente y que la misma transcurre paralela a carreteras y en muchos casos siguiendo el trazado de caminos existentes, se considera que la actuación es viable y no afecta de forma apreciable, directa o indirectamente a los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y no tiene efectos significativos sobre Montes en Régimen Especial, Zonas Húmedas o Embalses Protegidos. Tampoco tiene efectos significativos sobre el espacio Reserva de la Biosfera en el que se encuentra”*.

Las **Reservas de la Biosfera** son espacios naturales protegidos por convenios internacionales. Éstas han sido concebidas para canalizar la conservación biológica, la búsqueda de un desarrollo económico y social y el mantenimiento de valores culturales asociados. Se trata de zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos

internacionalmente reconocidos dentro del programa de UNESCO sobre el Hombre y la Biosfera (MaB). El concepto de Reserva de la Biosfera no constituye en sí una figura de protección legal con normativas y regulaciones concretas, aunque sí supone un claro compromiso por parte de los gobiernos que presentan su candidatura.

El Área de Conservación de Flora y Fauna informa al Plan Especial realizando una serie de consideraciones que serán tenidas en cuenta durante la fase de proyecto y obras. Se evitará la ejecución de las obras entre el 1 de marzo y el 15 de agosto, en la medida de lo posible, como lo solicita este Organismo. Se evitarán labores que provoquen ruidos o alteraciones del hábitat de estas especies en este periodo señalado.

4.2. Vías Pecuarias

La protección de las vías pecuarias queda definida por la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias* (BOE nº 71, de 24/03/1995), y por la *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid*, para el ámbito autonómico.

Las vías pecuarias de **Guadarrama** están clasificadas por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1958, publicado en el B.O.E de 21 de mayo de 1958. Se modificó su clasificación por el Proyecto de Modificación de la Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 10 de julio de 1975, publicado en el B.O.É de 8 de septiembre de 1975.

Las vías pecuarias de **San Lorenzo del Escorial** están clasificadas por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1970, publicado en el B.O.E de 7 de noviembre de 1970.

Las vías pecuarias de **El Escorial** están clasificadas por Orden de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de 21 de enero de 2003, publicado en el B.O.C.M de 4 de febrero de 2003.

El trazado de la conducción afecta, únicamente por cruce, a las siguientes vías pecuarias:

- Cordel de la Portera de la Dehesa de Arriba a Monte Pinar.
- Vereda de la Fuente de San Sebastián.
- Vereda del Estepar.
- Vereda de Colmenar y Jarosa.
- Colada de Guadarrama.
- Cordel del Valle. Tramo 2.
- Colada del Camino de Villalba.
- Colada de las Cebadillas.

No se instalará ninguna arqueta en Dominio Público Pecuario

Por tanto, dado que el trazado ocasiona afecciones a varias vías pecuarias, se requiere el correspondiente permiso del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

5. AFECCIONES

Fuera de zonas de suelo público, los terrenos afectados por las obras estarán sometidos a dos tipos de afecciones:

- **Expropiación en pleno dominio:** se tomará una banda de seis (6) metros de ancho centrados en el eje de la zanja a lo largo de toda la traza de la conducción, salvo en los puntos donde se ubiquen arquetas, en los cuales se ampliará la franja al ancho necesario para su construcción. La dimensión de la mayor parte de las arquetas será inferior a la franja de expropiación, No obstante, podrán existir algunas (arquetas de seccionamiento y derivación) de dimensiones superiores, sin exceder los 10 metros.
- **Ocupación temporal:** se tomará una banda de veinte (20) metros de ancho a lo largo toda la traza. Se dividirá en dos franjas de diez (10) metros cada una, que se situarán a ambos lados de la banda de Ocupación Permanente de la conducción, pudiendo ubicarse la totalidad de la banda a un lado de la misma, incrementarse en casos excepcionales y tramos concretos, debido a complicadas orografías, o llegar a reducirse al mínimo imprescindible, a fin de preservar elementos singulares o de alto valor ambiental, evitar zonas inundables o de nivel freático alto, zonas rocosas u otras circunstancias relevantes. En el caso de paralelismo con un camino, la banda de ocupación temporal se ubicará a uno u otro lado del mismo en función de la posibilidad del mantenimiento de su uso durante la ejecución de las obras.

Se han dejado previstas, como ocupación temporal, varias áreas auxiliares anexas a la zona afectada por el proyecto, con el fin de albergar temporalmente las instalaciones necesarias para el buen desarrollo de las obras, tales como casetas para el personal, aparcamiento de maquinaria y espacio para el acopio de materiales.

Se utilizarán los caminos existentes, acondicionándolos puntualmente para permitir el tránsito de la maquinaria, y se abrirán caminos nuevos provisionales, restaurando posteriormente la superficie afectada.

La ocupación estimada de las obras es:

- Expropiación en pleno dominio 60.370 m²
- Ocupación Temporal 199.291 m²

La Ocupación Permanente se materializará en suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizarán a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público del que se trate en cada caso.

Se estima un plazo de ejecución de las obras de 24 meses, contando a partir de la firma del acta de replanteo de las obras.

6. CARTOGRAFÍA UTILIZADA Y TRABAJOS DE CAMPO

Los planos parcelarios se han elaborado insertando sobre la base cartográfica del proyecto las parcelas catastrales reflejadas en los planos de la Dirección General de Catastro, y mediante comprobación directa sobre todas y cada una de las fincas afectadas.

Los titulares de los bienes y derechos afectados y sus domicilios se han obtenido teniendo en cuenta la información facilitada por:

- Catastro.
- Registro de la Propiedad.
- Instituto Nacional de Estadística (INE).

Con todos los datos recabados, se ha confeccionado la relación de bienes y derechos afectados donde se indica el número de orden asignado, coincidente con el incluido en los planos parcelarios, su titular, domicilio y superficie de los distintos cultivos según tipo de afección, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Se ha inventariado el arbolado existente en las franjas de Expropiación y Ocupación Temporal, resultando lo siguiente:

T. Mnpal.	Nº Finsa	Catastro			Arbolado afectado
		Pol.	Parc.	Ref. Catastral	
Guadarrama	20	14	47	28068A01400047	2 encinas de mediano porte
Guadarrama	23	14	49	28068A01400049	40 encinas de mediano porte
San Lorenzo de El Escorial	1	2	2	28131A00200002	14 encinas de mediano porte
San Lorenzo de El Escorial	5	2	3	28131A00200003	8 encinas de mediano porte
San Lorenzo de El Escorial	6	2	1	28131A00200001	4 encinas de mediano porte
El Escorial	2	14	18	28054A01400018	25 encinas de mediano porte
El Escorial	3	14	17	28054A01400017	1 encina de mediano porte
El Escorial	4	14	12	28054A01400012	15 encinas de mediano porte
El Escorial	8	18	2	28054A01800002	7 encinas de mediano porte
El Escorial	9	18	1	28054A01800001	6 fresnos medianos

Dichos bienes deberán ser objeto de valoración e indemnización independientemente del suelo.

7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

El Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de **Guadarrama** son las

Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 14 de marzo de 1985 y publicadas en el B.O.C.M. de fecha 10 de abril de 1985.

Según dichas Normas Subsidiarias la clasificación urbanística de los suelos por los que discurre el trazado es la de **Suelo No Urbanizable Común (SNUC)**.

El Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de **San Lorenzo de El Escorial** son las Normas Subsidiarias y Catálogo de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 25 de febrero de 1999 y publicadas en el B.O.C.M. de fecha 02 de junio de 1999.

Los suelos por los que discurre el trazado están clasificados en el planeamiento vigente como:

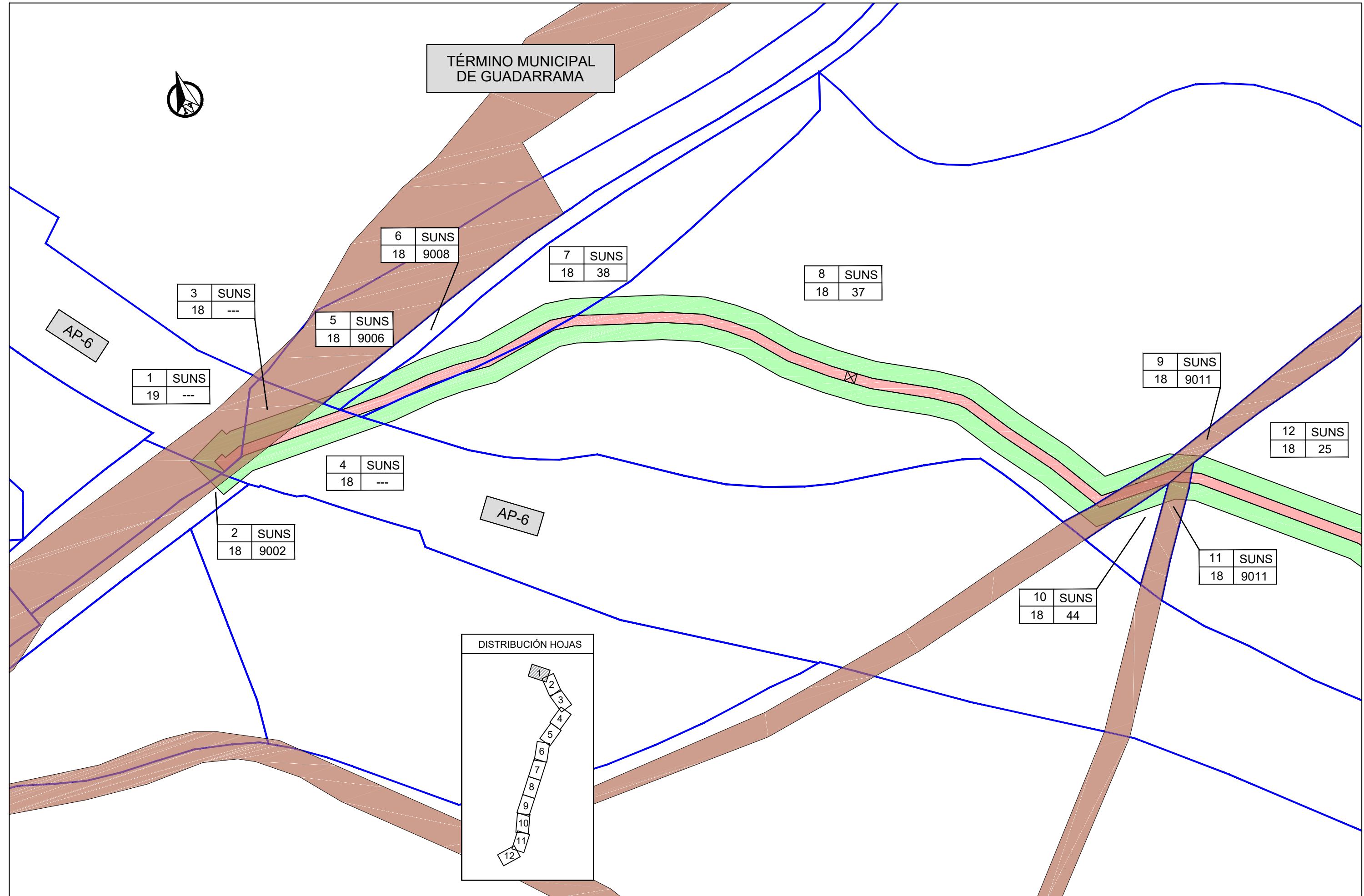
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su valor ecológico y paisajístico (SNUP).
- Suelo Urbano: Urbanización La Pizarra (SU).
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su valor forestal y ámbito de la ley 16/95 forestal y de protección de la naturaleza (SNUP).

El Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de **El Escorial** son las Normas Subsidiarias y Catálogo de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 9 de enero de 1997 y publicadas en el B.O.C.M. de fecha 11 de febrero de 1997.

Los suelos por los que discurre el trazado están clasificados en el planeamiento vigente como:

- Suelo No Urbanizable Común (SNUC)
- Suelo No Urbanizable Protegido Grado 1 y Suelo No Urbanizable Protegido Grado 2 (SNUP).

8. PLANOS



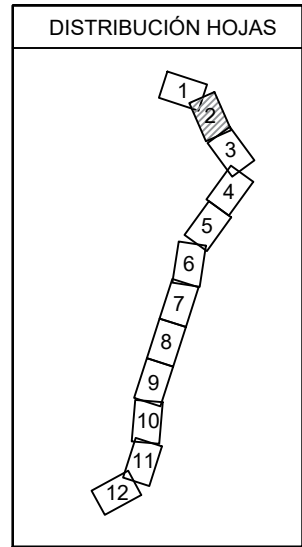
TÉRMINO MUNICIPAL
DE GUADARRAMA

13	SUNS
18	24

12	SUNS
18	25



AP-6



LEYENDA

Nº Finca	Clasificación del suelo
Polígono o Manzana	Nº Parcela

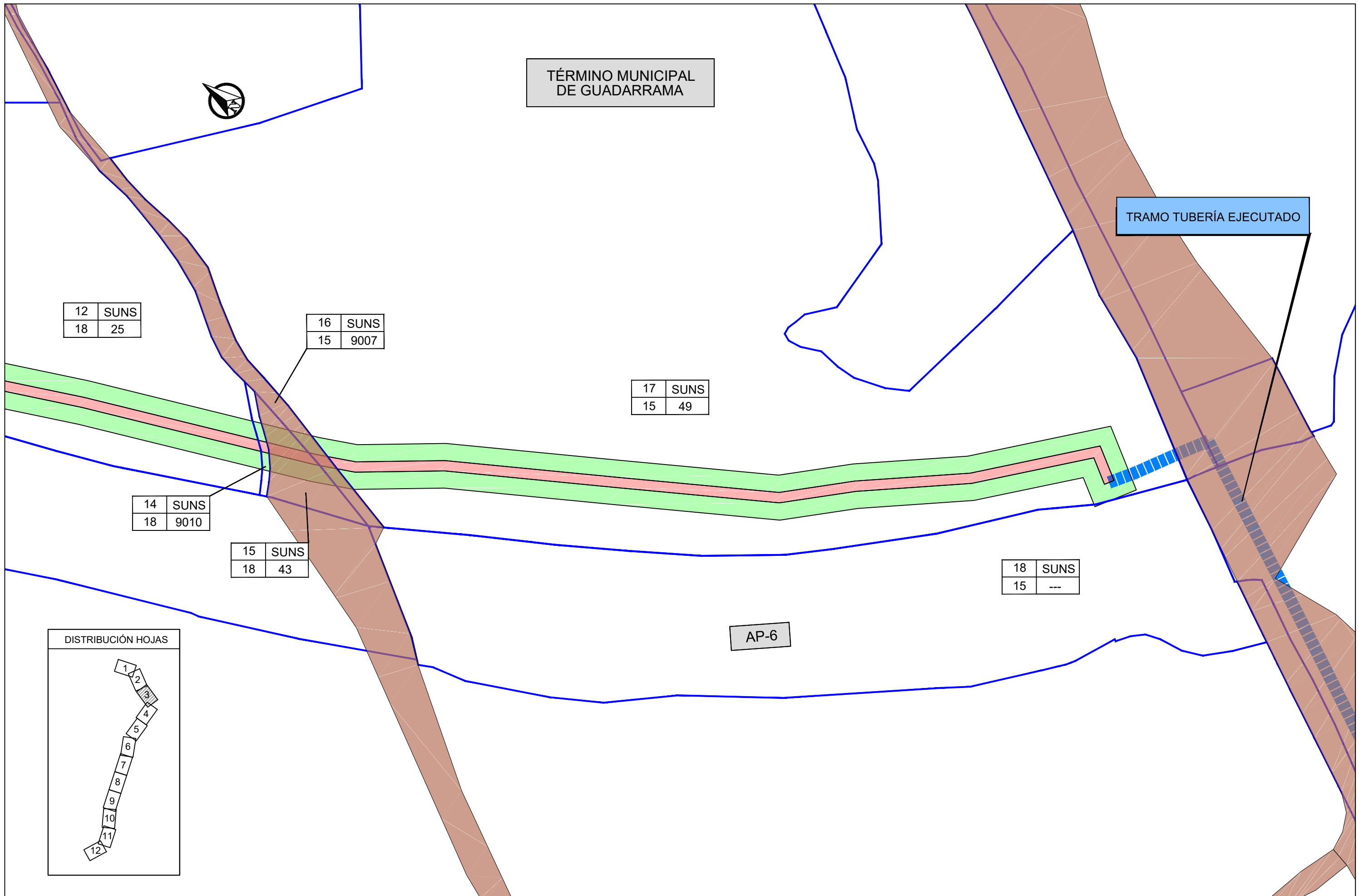
- LÍMITE DE PARCELA
- EXPROPIACIÓN
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- VIAS PECUARIAS

PROYECTO DE RENOVACIÓN CON INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DESDE LA ETAP DE LA JAROSA A EL ESCORIAL EN LOS T.M. DE GUADARRAMA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL ESCORIAL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Nº 424

FECHA :
NOVIEMBRE/2024
ESCALA :
1:2.000

DESIGNACIÓN DEL PLANO :
PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

Nº PLANO :
03
Hoja 2 de 12



TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA

TRAMO TUBERÍA EJECUTADO

12	SUNS
18	25

16	SUNS
15	9007

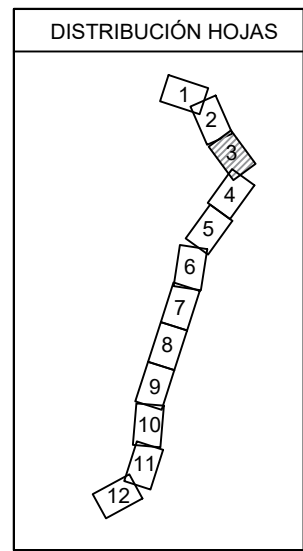
17	SUNS
15	49

14	SUNS
18	9010

15	SUNS
18	43

18	SUNS
15	---

AP-6



LEYENDA

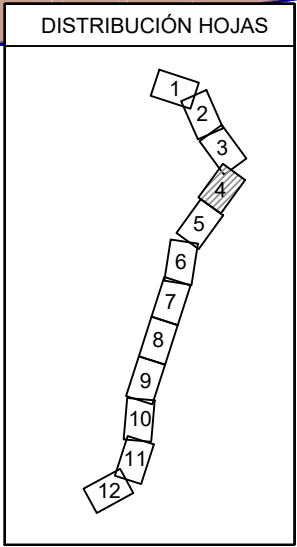
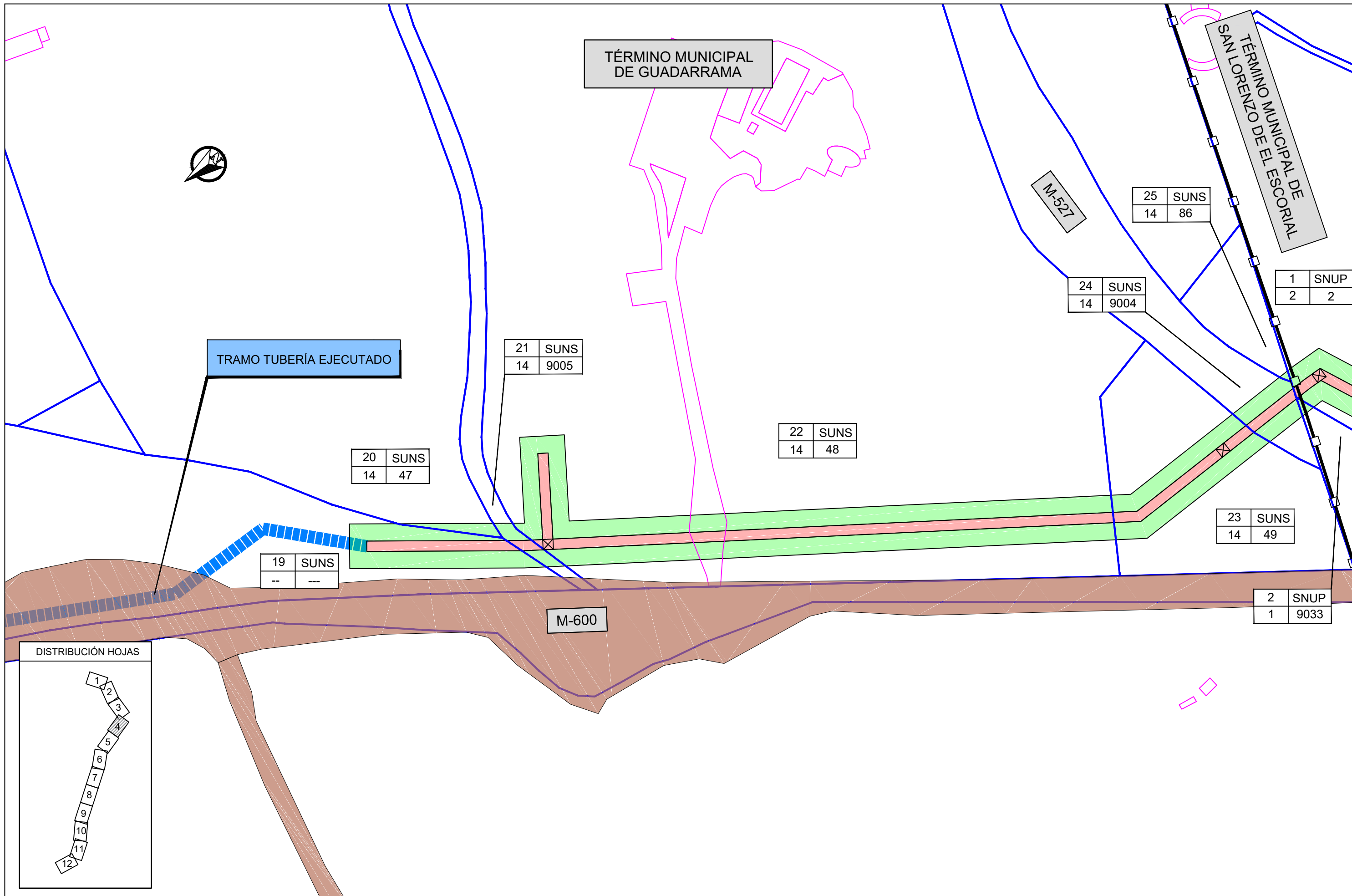
Nº Finca	Clasificación del suelo		LÍMITE DE PARCELA
Polígono o Manzana	Nº Parcela		EXPROPIACIÓN
			OCUPACIÓN TEMPORAL
			VIAS PECUARIAS

PROYECTO DE RENOVACIÓN CON INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DESDE LA ETAP DE LA JAROSA A EL ESCORIAL EN LOS T.M. DE GUADARRAMA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL ESCORIAL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Nº 424

FECHA :
NOVIEMBRE/2024
ESCALA :
1:2.000

DESIGNACIÓN DEL PLANO :
PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

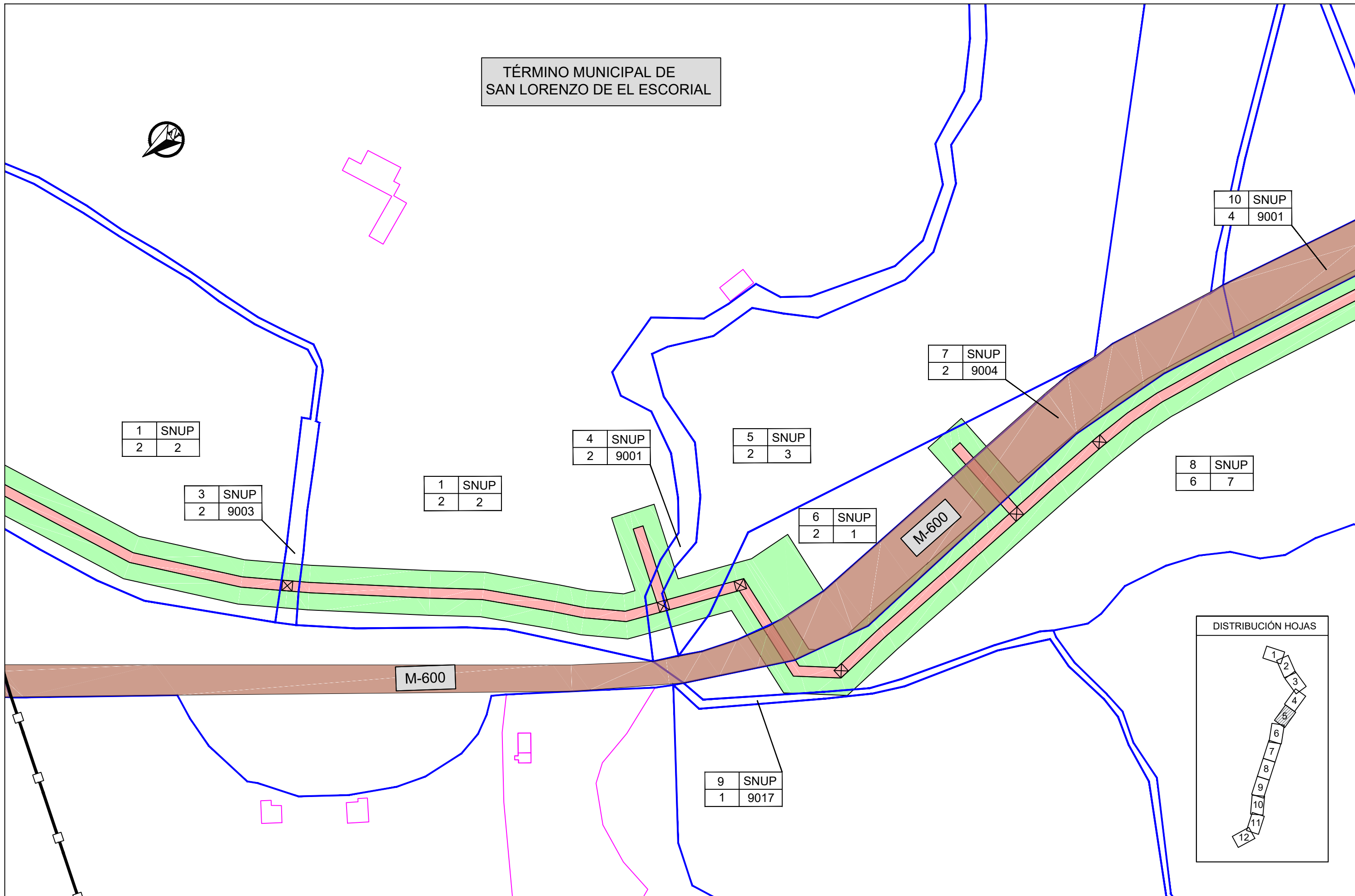
Nº PLANO :
03
Hoja 3 de 12



Nº Finca	Clasificación del suelo
Póligono o Manzana	Nº Parcela

- LÍMITE DE PARCELA
- EXPROPIACIÓN
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- VIAS PECUARIAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL



1	SNUP
2	2

3	SNUP
2	9003

1	SNUP
2	2

4	SNUP
2	9001

5	SNUP
2	3

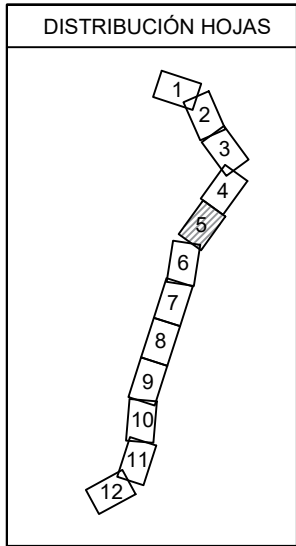
6	SNUP
2	1

7	SNUP
2	9004

8	SNUP
6	7

10	SNUP
4	9001

9	SNUP
1	9017



M-600

M-600



LEYENDA

Nº Finca	Clasificación del suelo
Polígono o Manzana	Nº Parcela

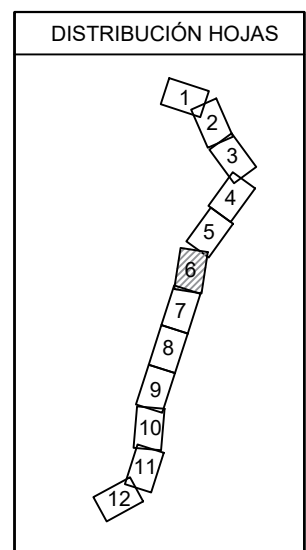
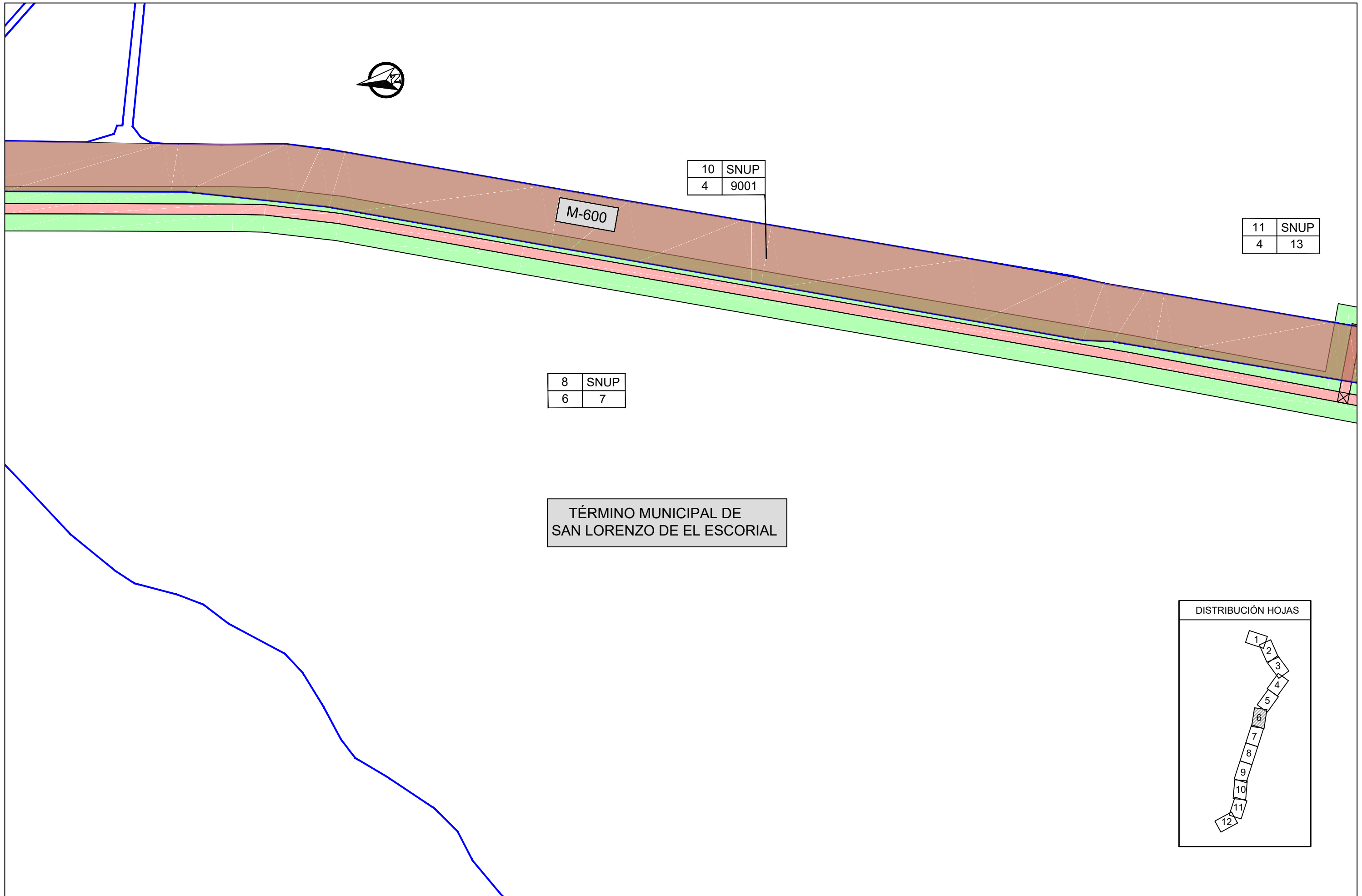
- LÍMITE DE PARCELA
- EXPROPIACIÓN
- OCUPACIÓN TEMPORAL
- VIAS PECUARIAS

PROYECTO DE RENOVACIÓN CON INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DESDE LA ETAP DE LA JAROSA A EL ESCORIAL EN LOS T.M. DE GUADARRAMA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL ESCORIAL
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Nº 424

FECHA :
NOVIEMBRE/2024
ESCALA :
1:2.000

DESIGNACIÓN DEL PLANO :
PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

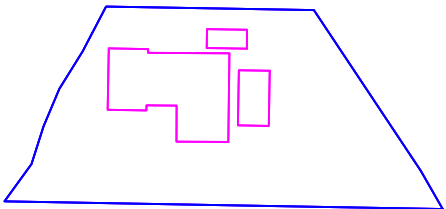
Nº PLANO :
03
Hoja 5 de 12



Nº Finca	Clasificación del suelo
Polígono o Manzana	Nº Parcela

	LÍMITE DE PARCELA
	EXPROPIACIÓN
	OCUPACIÓN TEMPORAL
	VÍAS PECUARIAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL



11	SNUP
4	13

10	SNUP
4	9001

M-600

15	SNUP
00120	01

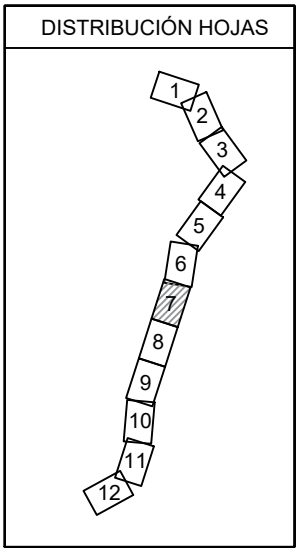
8	SNUP
6	7

12	SNUP
6	9002

13	SNUP
6	28

14	SNUP
6	9013

16	SNUP
6	26



	LÍMITE DE PARCELA
	EXPROPIACIÓN
	OCUPACIÓN TEMPORAL
	VIAS PECUARIAS

PROYECTO DE RENOVACIÓN CON INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DESDE LA ETAP DE LA JAROSA A EL ESCORIAL EN LOS T.M. DE GUADARRAMA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL ESCORIAL
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Nº 424

FECHA :
NOVIEMBRE/2024
ESCALA :
1:2.000

DESIGNACIÓN DEL PLANO :
PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

Nº PLANO :
03
Hoja 7 de 12

Nº Finca	Clasificación del suelo
Polígono o Manzana	Nº Parcela



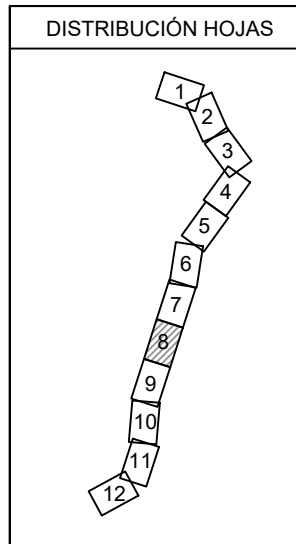
TÉRMINO MUNICIPAL DE
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

10	SNUP
4	9001

M-600

16	SNUP
6	26

17	SNUP
57809	01



	LÍMITE DE PARCELA
	EXPROPIACIÓN
	OCUPACIÓN TEMPORAL
	VIAS PECUARIAS

Nº Finca	Clasificación del suelo
Polígono o Manzana	Nº Parcela

PROYECTO DE RENOVACIÓN CON INCREMENTO DE CAPACIDAD DE LA CONDUCCIÓN DESDE LA ETAP DE LA JAROSA A EL ESCORIAL EN LOS T.M. DE GUADARRAMA, SAN LORENZO DE EL ESCORIAL Y EL ESCORIAL
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Nº 424

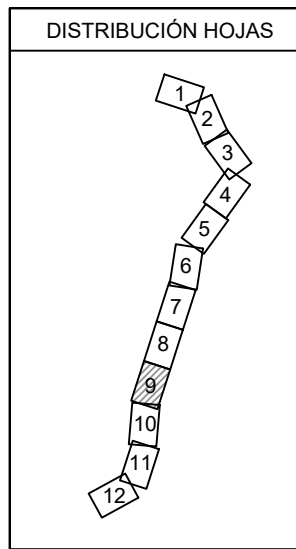
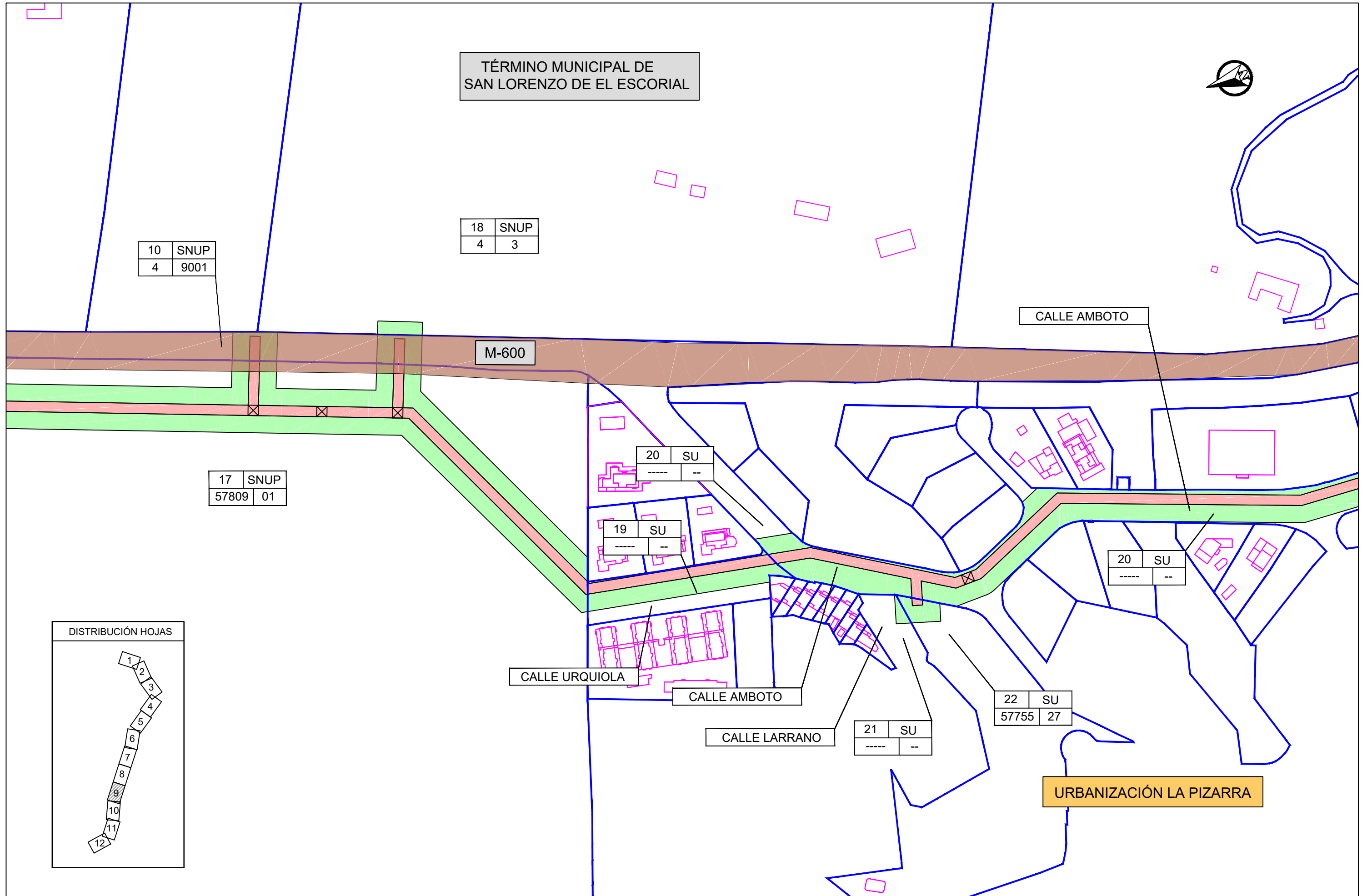
FECHA :	NOVIEMBRE/2024
ESCALA :	1:2.000

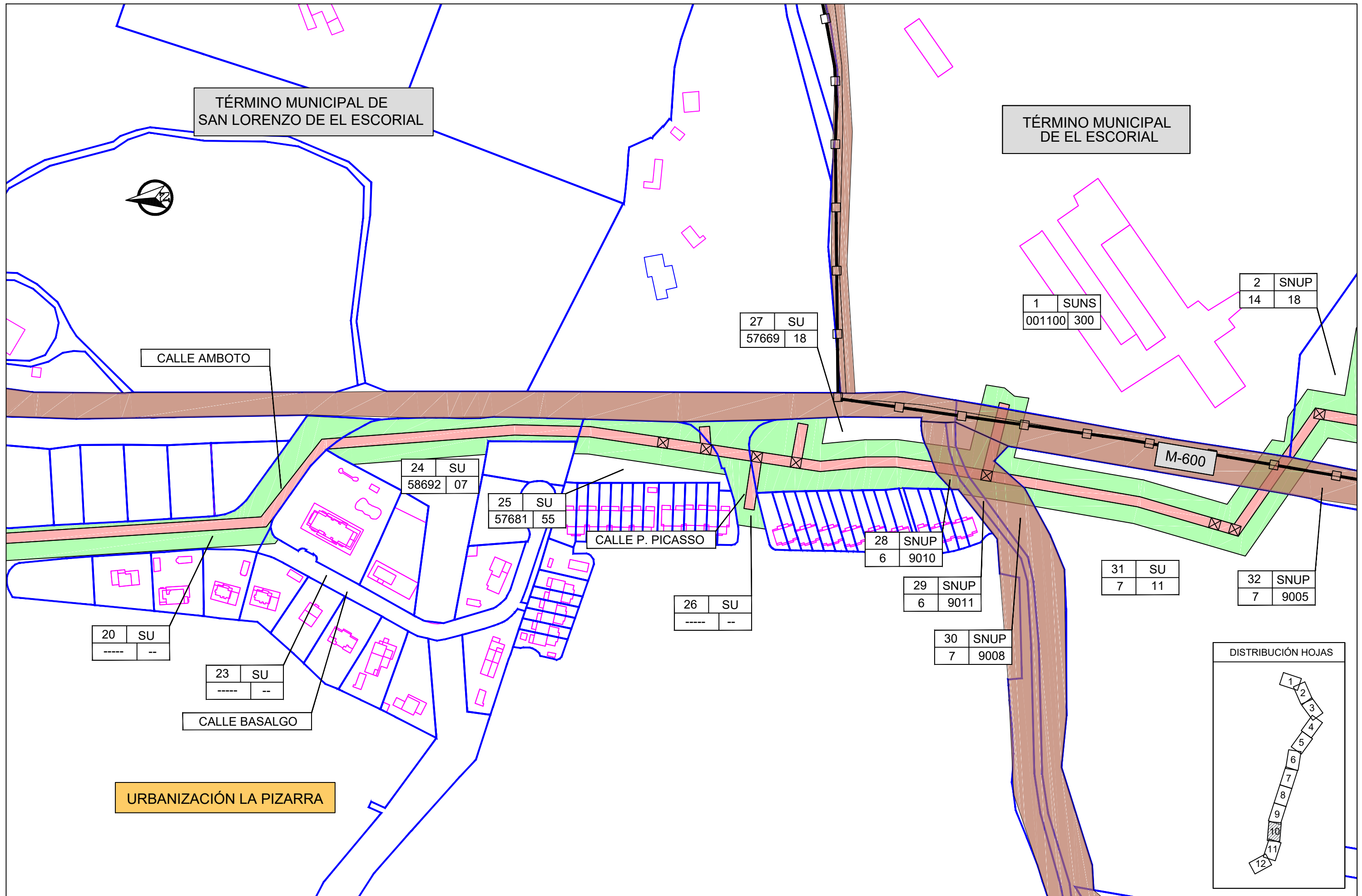
DESIGNACIÓN DEL PLANO :
PARCELARIO DE EXPROPIACIONES

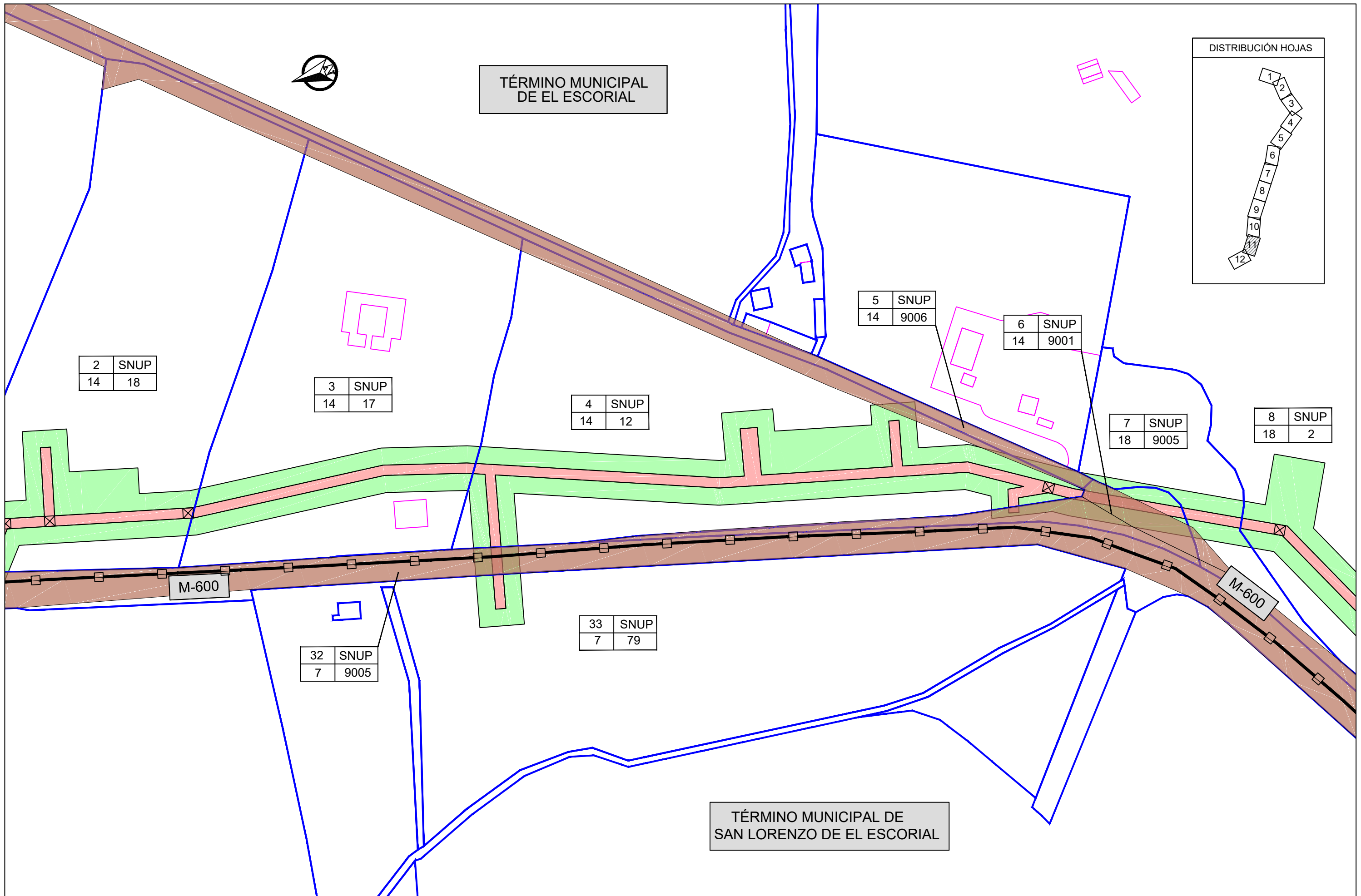
Nº PLANO :
03
Hoja 8 de 12



LEYENDA

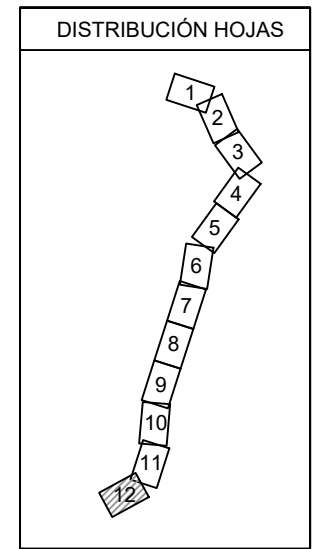








TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL



8	SNUP
18	2

9	SNUP
18	1

12	SNUP
13	9011

11	SNUP
13	9012

13	SNUP
13	2

10	SNUP
18	9005

14	SNUP
13	9002

15	SNUP
13	9002